

Consejo de Fomento
de la Música Nacional

**CONCURSO DE
COMPOSICIÓN**

LUIS ADVIS

CONVOCATORIA 2018



Ministerio de
las Culturas,
las Artes y
el Patrimonio

Gobierno de Chile

1. Convocatoria

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “La Subsecretaría” y el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante “El Consejo”, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Coquimbo, en adelante “la Secretaría Regional Ministerial” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 3 de la Ley N° 19.928 y en su Reglamento y en consideración a la necesidad de incentivar la creación de obras musicales, incrementar el repertorio en los géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica, contribuir a la formación de audiencias, convocar a músicos compositores (as) a un certamen de forma anual, contrastar obras de músicos con trayectoria con las de músicos sin trayectoria, producir un encuentro de interpretación de las obras seleccionadas y con ello aumentar el acervo musical de nuestro país, convocan al concurso de composición Luis Advis.

Dicho concurso será llevado a cabo íntegramente desde la Secretaría Regional Ministerial, lo que incluye la administración y producción del concurso en todas sus fases y magnitud, encargándose del proceso de recepción, admisibilidad, evaluación y selección de las postulaciones.

2. Géneros

Este concurso considera los siguientes géneros musicales:

- **Música de Raíz Folklórica**
- **Música Popular**
- **Música Clásica**

3. Premios

Para cada una de los géneros, se distinguirá al compositor(es) de la obra ganadora con

una suma única de dinero equivalente a **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos chilenos). Los ganadores recibirán además la escultura que simboliza este Premio.

Las obras que obtengan el segundo lugar en cada uno de los géneros recibirán la suma de **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos chilenos).

Las obras finalistas que no resulten beneficiadas con ninguno de los dos premios antes señalados, recibirán la suma de **\$750.000.-** (setecientos cincuenta mil pesos chilenos).

4. Requisitos para postular

- **Cada uno de los postulantes podrá presentar sólo una obra al presente concurso. En consecuencia, un mismo concursante sólo podrá presentar una postulación a alguno de los géneros musicales de la presente convocatoria.** En caso que el concursante en contravención a lo anterior, postule con más de una obra, sólo será considerada para efectos de este concurso la primera postulación efectuada, quedando automáticamente fuera las demás postulaciones, aun cuando entre ellas se encuentre una obra finalista.

- **Las postulaciones serán anónimas.** Cada postulante, en cada género, **deberá identificarse con un seudónimo de un máximo de siete caracteres**, el cual no podrá ser similar al nombre propio, ni contener el número de la cédula de identidad, ni tampoco comprender sólo números. Cada seudónimo quedará registrado en el sistema adherido específicamente al proyecto u obra presentada mientras dura el concurso. **A partir de la preselección realizada por los Jurados correspondientes, aquellas obras finalistas en cada género perderán dicho anonimato y podrán ser susceptibles de publicación, promoción y difusión previa a su presentación en los Conciertos de Premiación y Selección Final.**
- Las obras (audio) concursantes deberán ingresarse en el sistema de postulación en formato **MP3-256 KBPS** y en caso de tener texto, **estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF**. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán ser ingresadas al sistema **también en formato PDF**.
- Los concursantes que incorporen fragmentos musicales de titularidad distinta a su persona, ya sea un fragmento musical, instrumental (cita) o una melodía, deberán acompañar al postular las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su postulación compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. En todo caso, se deja constancia que el/la concursante es exclusivamente responsable de infracciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “el Ministerio” derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir con las obras postuladas al presente concurso.
- Las obras presentadas al género **Música Clásica** deberán:
 - a) Ser originales*.
 - b) Ser inéditas**.

Ser obras compuestas para Orquesta, con el siguiente orgánico instrumental y número de músicos instrumentistas: 10 violines, 3 violas, 3 cellos, 2 contrabajos, 2 flautas, 2 oboes, 2 clarinetes, 2 fagotes, 2 cornos, 2 trompetas, 1 percusionista (los postulantes podrán elegir solamente una de las siguientes cuatro opciones: 1 Set de 4 timbales de medidas 32", 29" 26", 23" - o 1 Vibráfono o 1 xilófono o 1 glockenspiel).

 - c) La pieza debe ser para toda la orquesta (utilizar el orgánico completo descrito anteriormente y considerando que deben elegir una de las cuatro opciones para percusión).
 - d) Las obras no pueden tener una duración mayor a 15 minutos ni menor a 10 minutos.
- Las obras presentadas al género **Música de Raíz Folklórica** deberán:
 - a) Ser originales*.
 - b) Ser inéditas**.

c) Ser obras inspiradas en las formas musicales de Raíz Folklórica Chilena, con o sin texto, de carácter étnico y/o urbano, con instrumentación libre. El carácter étnico dice relación con expresiones vinculadas a los pueblos originarios y el carácter urbano dice relación con obras creadas en el contexto del proceso de urbanización de nuestra sociedad a partir de la Colonia en adelante.

 - d) Las obras no pueden tener una duración mayor a 4 minutos, ni menor a los 2 minutos.

- Las obras presentadas al género **Música Popular** deberán:
 - a) Ser originales*.
 - b) Ser inéditas**.
 - c) Obras de música popular dentro de la forma canción, con texto en español o idioma de los pueblos originarios, desarrolladas en los estilos Jazz Fusión y/o fusión latinoamericana.
 - d) Las obras deben ser interpretadas entre 2 a 5 músicos.
 - e) Las obras no pueden tener una duración mayor a 4 minutos.

- **Definiciones Importantes**

* Para los tres géneros de la presente Convocatoria se entenderá por obra original, que su autoría corresponde al postulante de dicha obra y no a una tercera persona.

** Para los tres géneros de la presente Convocatoria se entenderá por obra inédita, toda aquella obra musical con o sin texto que no haya sido dada a conocer al público en ningún tipo de formato: ni digital, ni en papel, ni virtual; en ningún soporte de internet, ni en ningún portal de muestra, distribución o venta de música en la red, ni en teléfonos celulares, ni en películas, obras de teatro, clips o documentales, es decir, en ningún soporte audiovisual incluyendo la televisión. Asimismo, no podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en conciertos, festivales y/u otros concursos nacionales o internacionales.

*** Para el caso de textos en lenguas originarias se deberá acompañar la traducción al español.

5. Postulantes

Podrán postular personas naturales de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

6. Incompatibilidades aplicables a los(as) postulantes

No podrán participar en esta convocatoria como postulantes, las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Secretaría Regional Ministerial revisará durante todo el proceso que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes de la obra estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre en situación de incompatibilidad para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría Regional Ministerial.

7. Período de Convocatoria y lugar de presentación

La presente Convocatoria estará abierta por un plazo de 59 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web <http://luisadvis.cultura.gob.cl> Los postulantes podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases, hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. **No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.**

Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

8. Notificaciones de la Convocatoria

El postulante deberá indicar en la Ficha de Postulación, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo **a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.** Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

9. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba antes de la selección del ganador se formalizará a través del respectivo acto administrativo dictado por la SEREMI. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- Si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa por parte de la SEREMI, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

En caso que se constate que una obra se encuentra en incumplimiento de bases, ésta quedará fuera de convocatoria y no recibirá el mencionado premio, declarándose desierto el premio u operando la lista de espera correspondiente. Asimismo, en caso que lo anterior sea constatado con posterioridad a la entrega del Premio, el postulante deberá reembolsar la totalidad del premio entregado, lo que incluye la escultura en el caso del primer lugar, no reembolsándosele ningún gasto en que hubiese incurrido a raíz de su participación en este concurso.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Secretaría Regional Ministerial, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

11. De la postulación

Las postulaciones deberán ser realizadas cumpliendo las siguientes formalidades:

La Ficha de Postulación es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de postulaciones permitiendo una elaboración ordenada de las mismas, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su postulación. El llenado de todos los campos de la Ficha de Postulación será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

- a) Ingresar a la página <http://luisadvis.cultura.gob.cl>
- b) Registrarse como postulante en la página <http://luisadvis.cultura.gob.cl>

c) Seleccionar el Premio y género al que postula.

d) Completar la Ficha de Postulación según requisitos y condiciones establecidas en la misma y en las presentes bases.

e) Adjuntar en archivo digital la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor(es) de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte vigente.

f) Validar y enviar la postulación.

Se deja constancia que la información que da cuenta de la identidad del postulante no será dada a conocer al Jurado.

12. Admisibilidad

12.1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, la Secretaría Regional Ministerial procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases;
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el numeral 6 de las presentes bases;
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado y en el sitio web indicado en el numeral 7 de estas Bases.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios y con las formalidades señalados en el numeral 11 de estas Bases.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Secretaría Regional Ministerial. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

13. De la evaluación, preselección y selección

13.1. Evaluación y Preselección

Las postulaciones admisibles serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación, preselección y selección por parte de la Secretaría Regional Ministerial, esto es, por un Jurado para cada uno de los géneros contemplados en esta Convocatoria, cada uno de los cuales estará integrado por 5 personas designadas por el Subsecretario de las Culturas y las Artes. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría Regional Ministerial para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

En el género de Música Clásica, el Jurado preseleccionará hasta tres obras y en los géneros de Música Popular y Música de Raíz Folklórica, los(as) Jurados respectivos preseleccionarán hasta cinco obras de las presentadas al concurso, con el objeto de completar un programa normal de concierto.

En las sesiones de evaluación y preselección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y preselección. Al finalizar la etapa de preselección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Jurado. Las decisiones que adopten los Jurados serán inapelables expresándose en una resolución que la Secretaría Regional Ministerial dictará para tal efecto.

13.2. Criterios de Evaluación

La evaluación para determinar las obras preseleccionadas será realizada en función de los criterios de evaluación según se expone a continuación:

- **Calidad Técnica:** Se refiere a la presentación de la obra, de acuerdo al lenguaje musical utilizado. (40%)
- **Calidad de la Propuesta:** Se refiere a los contenidos artísticos, estéticos y estructurales de la obra presentada. Los Jurados priorizarán aquellas obras que, en su opinión fundada, aporten a una literatura musical más diversa. (60%).

El Jurado podrá elaborar una lista de espera de obras preseleccionadas con al menos dos postulaciones en orden de prioridad, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras finalistas (no ganadoras).

La preselección de las obras se dará a conocer públicamente en <http://luisadvis.cultura.gob.cl>.

13.3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de las obras ganadoras a partir de la lista de obras preseleccionadas en función de los criterios de selección respectivos por género musical.

En virtud de lo anterior, las obras preseleccionadas se presentarán en una audición pública para cada género, en el segundo semestre del año 2018, en tres conciertos organizados para tal fin por la Secretaría Regional Ministerial (uno por cada género musical), en donde cada Jurado elegirá el primer y segundo premio del presente concurso.

La Secretaría Regional Ministerial será la responsable de producir estas tres audiciones públicas en las que se presentarán las obras finalistas y se entregarán los premios del certamen.

Para los géneros de Música de Raíz Folklórica y de Música Popular, los intérpretes de las obras deberán ser provistos por los propios concursantes preseleccionados; la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo proveerá la ficha técnica y los gastos de traslados, alojamiento y alimentación de los músicos (si provienen de una región distinta de donde se realizará la final), con un tope de 5 músicos por obra, sin perjuicio que el/la compositor(a) pueda utilizar más músicos, si lo estima pertinente.

Para el Género de Música Clásica, la Secretaría Regional Ministerial, facilitará la orquesta que interpretará las obras preseleccionadas. La Secretaría Regional Ministerial procurará que la orquesta cuente con una conformación adecuada para la interpretación de las obras preseleccionadas. Asimismo, en dicho género musical, el/la Directora(a) de la Orquesta, que en ningún caso podrá ser el/la compositor(a) de una obra preseleccionada, podrá, en conjunto con el compositor, realizar adecuaciones menores a la obra, cuando lo estime conveniente, para una mejor interpretación de la misma.

En las sesiones de selección final se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y selección de los primeros y segundos premios. Al finalizar la sesión de selección y definición de los premiados, se levantará un acta que incluirá dichos fundamentos y la individualización de los seleccionados. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Jurado. Las decisiones que adopten los Jurados serán inapelables expresándose en una resolución que la Secretaría Regional Ministerial dictará para tal efecto.

Se hace presente que en caso que los Jurados correspondientes preseleccionen, en cualquiera de los géneros que conforman este concurso, obras de compositores(as) residentes en el extranjero, no serán solventados los gastos que emanen del traslado a Chile ni de su estadía en la ciudad de Santiago. En todo caso si dicho compositor(a) arribara a Santiago por sus propios medios, los gastos de traslado y estadía en la Región de Coquimbo, sí podrán ser solventados por la Secretaría Regional Ministerial. En su defecto podrá nombrar a alguien que lo represente en el certamen, a quién se le cubrirán dichos gastos.

13.4. Criterios de Selección

La evaluación para determinar las obras seleccionadas será realizada por género musical en función de los criterios de evaluación según se expone a continuación:

Género Popular y Género Folklórico:

- Calidad de texto.
- Calidad musical.
- Creatividad.

Género Clásico:

- Coherencia del Discurso Musical.
- Creatividad.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría Regional Ministerial revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

Los Jurados de cada género musical se reservan la facultad de declarar desierto este premio, en cualquiera de sus tres géneros.

14. Lista de espera

Se deja constancia que en cada género musical cada Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras ganadoras de primer lugar. Estas listas de espera, en sus respectivos géneros, serán encabezadas por los ganadores de los segundos lugares y los demás finalistas para que, en orden de prioridad ocupen el lugar vacante.

Igualmente, el Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada con las postulaciones finalistas (no ganadoras) para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras ganadoras del segundo premio.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina de ganadores(as) se publicará en la página web institucional <http://luisadvis.cultura.gob.cl>, indicando el nombre de los ganadores. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los ganadores, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 8 de las presentes bases.

16. Personas a cargo de la evaluación, preselección y selección

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

17. Difusión de las obras

En el marco de una eventual política de difusión emanada desde la Subsecretaría, aquellas composiciones preseleccionadas así como las premiadas en este concurso, podrán ser editadas y publicadas por el Consejo, la Subsecretaría o por la Secretaría Regional Ministerial, quien además podrá distribuirlas con carácter promocional durante un período máximo de doce meses a partir de su publicación. Se entiende entregada esta autorización en forma gratuita, y en el territorio nacional y en el extranjero, por el solo hecho de postular.

Asimismo, para contribuir a la posterior difusión de las obras, el Consejo, la Subsecretaría o la Secretaría Regional Ministerial, podrá editar un disco compacto promocional con las obras preseleccionadas y las obras premiadas. Los compositores autorizarán la producción de dicho disco compacto y su difusión promocional a lo largo de los doce meses posteriores a su lanzamiento, en la misma forma señalada precedentemente.

Por su parte, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial quedan facultadas para difundir libremente en los medios de comunicación fragmentos de las obras preseleccionadas y ganadoras hasta una duración máxima de tres minutos.

La Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial se reservan el derecho de archivar todo el material recibido, con el sólo objetivo de respaldar la historia del certamen y en ningún caso hará devolución de éste. Tratándose de obras inéditas, las copias de las composiciones presentadas al concurso quedarán entregadas para la debida custodia de la Secretaría Regional Ministerial conforme a la Ley.

18. Difusión del Concurso de Composición Luis Advis

Los compositores galardonados deberán hacer expresa mención del premio obtenido en las audiciones, grabaciones y en cualquier otro acto de comunicación pública de la obra premiada.

19. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.